



Ejecución Por Pago Directo: RAD. 2020-00182
Solicitante: Maf Colombia SAS nit 900.839.702-9
Deudor: Aleida Cecilia Villa Muñoz C.C57303865

Señora Juez:

Doy cuenta a usted del presente proceso con los escritos de fecha 6 de mayo de 2021 por medio del cual la apoderada de la parte demandante solicito, la terminación del presente tramite, cancelar la orden de captura del vehículo de placa FRX-330. Sírvase resolver.

Barranquilla, 10 de mayo de 2021

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Ejecución Por Pago Directo: RAD. 2020-00182
Solicitante: Maf Colombia SAS nit 900.839.702-9
Deudor: Aleida Cecilia Villa Muñoz C.C57303865

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, mayo DIEZ (10) de dos mil veintiuno (2021).-

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Por escrito de fecha 6 de mayo de 2021, la apoderada de la parte demandante, solicito el levantamiento de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo de Placas FRX 330.

El 6 de mayo del 2021 el patrullero Manuel Gaviria Martínez quien está adscrito al Tránsito y Transporte de Barranquilla coloco el vehículo de placas FRX 330 a disposición del Juzgado dejándolo en el parqueadero Captucol

Por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el despacho ordenara la entrega del vehículo pluricitado al acreedor garantizado MAF Colombia S.A.S.

Teniendo en cuenta lo anteriormente escrito y cumplido como está el fin perseguido con el presente proceso, el despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas FRX 330

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo al acreedor garantizado MAF COLOMBIA SAS



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 3° Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de Placas Placas FRX-330, Motor N°: A812UF19554, Chasis N° 9FB4SREB4LM827434, SERIE: 9FB4SREB4LM827434, Línea: LOGAN, Modelo 2019, Color: BEIGE CENDRE, Marca: RENAULT, Servicio PARTICULAR, en la cual funge como acreedor garantizado MAF COLOMBIA S.A.S., con NIT: 900.839.702-9 y como garante la señora ALEIDA CECILIA VILLA MUÑOZ identificada con C.C. N° 57.303.865.

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7afc5bf207f28b829bc28276469233664500f23f1f4b6ce34d18617e045c3153

Documento generado en 10/05/2021 05:34:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>